

2012

**ORDENANZA
MUNICIPAL
ANTECEDENTES**

0318



M0317



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 4029

03 DIC 2012

Señores

BANCO PROMÉRICA S.A.

REFERENCECORP S.A.

COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES AD PORTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

ADMINISTRACION GENERAL

PROCURADURÍA METROPOLITANA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

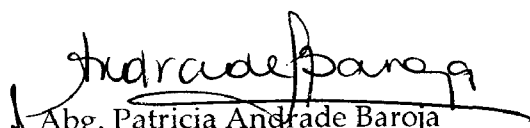
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0318**, sancionada el 19 de noviembre de 2012, que aprueba el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial denominado EKO PARK – UDLA.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



ORDENANZA No. **0318**

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2012-298 de 22 de octubre de 2012; e, IC-O-2012-300 de 29 de los mismos mes y año, expedidos por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;*

Que, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es la de: *“f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad. (...)”;*

Que, los literales a) y x) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establecen que son competencias del Concejo Municipal: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (...)”;*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, con las finalidades de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo;

ú



ORDENANZA No. **0318**

- Que,** el artículo 26 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, que establece el régimen administrativo del suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales son instrumentos de planificación urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada, susceptibles de implementarse en predios que reúnan ciertas características específicas; y podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales;
- Que,** el proyecto urbanístico arquitectónico especial denominado Eko Park – UDLA cumple con todas las condiciones establecidas en el artículo 26 de la ordenanza metropolitana antes referida;
- Que,** el proyecto objeto de la presente ordenanza aporta a la consolidación del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la ocupación de lotes vacantes y al modelo territorial de centralidades urbanas, con proyectos que contienen usos mixtos;
- Que,** la Gerencia de Planificación de la Movilidad de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), mediante informe técnico No. 0048 UPTV de 1 de diciembre de 2011, emite informe favorable a la propuesta conceptual del Estudio de Impacto a la Circulación de Tráfico y propuesta de mitigación del proyecto “Centro de Desarrollo y Gestión Empresarial Ekopark – UDLA”;
- Que,** mediante informe técnico No. SM-89/12 de 1 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Movilidad, se corroboran las conclusiones del informe técnico No. 0048 UPTV emitido por la EPMMOP;
- Que,** la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-4723 de 10 de octubre de 2012, remite el informe técnico favorable para la aprobación del proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial denominado Eko Park – UDLA; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio No. 036-12-PMSZ de 19 de octubre de 2012, emitió criterio legal favorable para la aprobación del presente proyecto urbanístico arquitectónico especial.

u



ORDENANZA No. **0318**

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal f), 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO
ARQUITECTÓNICO ESPECIAL DENOMINADO EKO PARK – UDLA**

Capítulo I

De las condiciones urbanísticas

Artículo 1.- Ubicación, áreas y estado de la propiedad.- El proyecto urbanístico arquitectónico especial denominado Eko Park – UDLA (en adelante El Proyecto) se edificará en el predio No. 1288029, clave catastral No. 11510-03-001, de propiedad de las sociedades: Banco Promérica S.A, Referencecorp S.A y Compañía Servicios Profesionales Ad Portas Sociedad Anónima, en un área total de 123.796,51 m², ubicado en la Av. Simón Bolívar y la Vía a Nayón, parroquia Iñaquito, de conformidad con el Plano No. 1, anexo a la presente ordenanza.

Artículo 2.- Condiciones urbanísticas generales.- El Proyecto incorpora usos de suelo, oficinas y equipamiento educativo; mejoramiento de la capacidad vial del sector; conformación de una plaza de acceso y su integración al área de quebrada y protección ecológica a través de las aceras y los retiros con frente a la Vía a Nayón; tratamiento de espacios verdes; y, tratamiento arquitectónico urbanístico que permite generar una centralidad de carácter zonal y un elemento de carácter simbólico, que caracteriza el ingreso y salida de la ciudad al oriente del país.

Capítulo II

De las condiciones de uso y edificabilidad

Artículo 3.- Usos de suelo.- El Proyecto contemplará los siguientes usos de suelo principales: oficinas, comercio, equipamiento educativo, espacio público y áreas verdes.

Artículo 4.- Usos de suelo no permitidos.- Sin perjuicio de los usos de suelo no permitidos en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), se prohíbe la implantación de actividades que generen contaminación por gases, ruidos, líquidos, partículas o semejantes.

u



ORDENANZA No. **0318**

Artículo 5.- Altura de edificación.- El proyecto observará hasta 32 metros de altura de edificación, con las especificaciones señaladas en el Cuadro No. 1 y en el Plano No. 2 anexo a la presente ordenanza. La altura de entrepisos será de 4 metros.

Por requerimientos estructurales y funcionales se podrá autorizar el incremento de la altura de entrepiso, lo que en ningún caso significará incremento del número de pisos y coeficientes establecidos. En la altura de edificación no se considerarán cajas de gradas y cuarto de máquinas y ascensores.

Cuadro No. 1
Altura de edificación permitida

Edificación	Pisos	Altura de Edificación
Edificio No. 1	8	32,0
Edificio No. 2	8	32,0
Edificio No. 3	8	32,0
Edificio No. 4	8	32,0
Edificio No. 5	8	32,0
Edificio No. 6	6	24,0

Artículo 6.- Forma de ocupación del suelo.- Las edificaciones del proyecto se implantarán con una forma de ocupación del suelo aislada. Los retiros de construcción del proyecto serán de 8 metros frontal a la Av. Simón Bolívar y 5 metros frontal a la Vía a Nayón. La separación entre bloques será variable entre 10 y 20 metros.

Los retiros y separación entre bloques se detallan en el Plano No. 3 anexo a la presente ordenanza.

Artículo 7.- Fraccionamiento.- El proyecto contemplará seis lotes con frente a las vías públicas existentes, de conformidad al Plano No. 4 anexo a la presente ordenanza y a los Cuadros Nos. 2A y 2B.

W



ORDENANZA No. **0318**

Cuadro No. 2A
Área de lotes

LOTE 1	USO	ÁREA DE TERRENOS				
		ÁREA ÚTIL	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	ÁREA DE QUEBRADA	SUPERFICIE m ²	
LOTE 1	1.1	Oficinas Corporativas	3.764,12		3.764,12	
	1.2	Oficinas Corporativas	2.990,62		2.990,62	
	1.3	Oficinas Corporativas	4.118,82		4.118,82	
	1.4	Oficinas Corporativas	3.726,03		3.726,03	
	1.5	Oficinas Corporativas	4.855,65		4.855,65	
	1.6	Equipamiento Educativo	25.472,17	24.119,95	36.876,80	86.468,92
		Área Verde 10 %	4.991,93			4.991,93
		TOTAL	49.919,34			110.916,09*

* En esta superficie no se consideran los 12.880,42 m² cedidos al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por concepto de obras viales de mitigación al impacto de tráfico.

u



ORDENANZA No. **0318**

Cuadro No. 2B
CUADRO DE LINDEROS

LOTE	L I N D E R O S			
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1.1	79.37 m con Lote 1.2	89.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.3	46.74 m con área verde
1.2	58.21 m con vía Nayón	79.37 m con Lote 1.1	44.09 m con Lote 1.4	59.66 m con área verde
1.3	96.80 m con Lote 1.4	96.80 m con Av. Simón Bolívar	42.55 m con Lote 1.5	42.55 m con Lote 1.1
1.4	97.36 m con vía Nayón	96.80 m con Lote 1.3	33.66 m con Lote 1.5	44.09 m con Lote 1.2
1.5	63.55 m con vía Nayón	62.80 m con Av. Simón Bolívar	82.61 m con Lote 1.6	42.55 m con Lote 1.3 y 33.66 m con Lote 1.4
1.6	906.98 m con vía Nayón	156.88 m con Av. Simón Bolívar y 791.74 con propiedad privada	112.85 m con propiedad privada	82.61 m con Lote 1.5
Área Verde	46.76 m con vía Nayón	46.79 m con Av. Simón Bolívar	46.74 m con Lote 1.1 y 59,66 m con Lote 1.2	105,42 m con Vía Nayón

Artículo 8.- Edificabilidad.- La edificabilidad del proyecto no superará el 30% del COS en Planta Baja y el 200% de COS total. Para el cálculo del COS en planta baja y el COS total no se computará el área de protección ecológica. El cálculo de los coeficientes se regirá a la normativa metropolitana vigente. Los usos y superficies generales se detallan en el Cuadro No. 3 y la edificabilidad general se detallan en el Cuadro No. 4.

ú



ORDENANZA No. 0318

Cuadro No. 3
USOS Y SUPERFICIES GENERALES

USO	SUPERFICIE m2	%
Oficinas Corporativas y Comercios	97.702,52	47,28%
Equipamiento Educativo	108.958,17	52,72%
TOTAL	206.660,69	100%

Cuadro No. 4
EDIFICABILIDAD TOTAL

USO	ÁREA DE SUELO m ²	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCIÓN PB m ²	COS PB %	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCIÓN TOTAL m ²	COS TOTAL %
Oficinas Corporativas	19.455,24	3.203,79	11,24	46.428,88	103,34
Comercio		1.844,47			
Equipamiento Educativo	25.472,17	6.928,43	15,42	37.460,55	83,38
Edificabilidad Total	44.927,41	11.976,69	26,66	83.889,43	186,72

El proyecto contará con cinco edificios de oficinas corporativas y un campus universitario con un edificio. Cada torre de oficinas será declarada en propiedad horizontal.

Artículo 9.- Etapas de construcción.- El proyecto se ejecutará en cinco etapas, de acuerdo al Plano No. 5 anexo a esta ordenanza y al Cuadro No. 5 del presente instrumento.

u



ORDENANZA No. 0318

Cuadro No. 5
Etapas de Construcción

Edificio	Uso	ETAPAS				
		1	2	3	4	5
Edificio No. 1	Oficinas Corporativas					
Edificio No. 2	Oficinas Corporativas					
Edificio No. 3	Oficinas Corporativas					
Edificio No. 4	Oficinas Corporativas					
Edificio No. 5	Oficinas Corporativas					
Edificio No. 6	Equipamiento Educativo	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3		
PLAZA	Espacio Público					

El registro y aprobación de planos se podrá realizar de manera independiente para el equipamiento educativo y para el resto de las edificaciones de oficinas.

Artículo 10.- Estructura de las Edificaciones: El promotor diseñará y construirá las edificaciones conforme a las normas y recomendaciones del Código Ecuatoriano de la Construcción y demás normativa nacional y metropolitana de obligatorio cumplimiento.

u



ORDENANZA No. **0318**

Capítulo III
De la infraestructura básica

Artículo 11.- De los servicios públicos.- Los servicios públicos se habilitarán y construirán por parte del promotor, a su costo, según las regulaciones y especificaciones técnicas de la Municipalidad y/o empresas públicas prestadoras de servicios, con las siguientes particularidades:

- a) El alumbrado público, la iluminación del espacio público, áreas verdes y la red de telecomunicaciones se realizará a través del soterramiento de todos los cables, de conformidad a la normativa vigente.
- b) El proyecto implementará un sistema especial de clasificación y recolección de basura de fácil acceso para los usuarios y carros recolectores. Para la implementación de este sistema se deberá coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO).
- c) Las aguas captadas en el proyecto, provenientes de lluvias, lavabos y duchas, procurarán reciclarse para el riego de áreas verdes y jardines.

Artículo 12.- Tratamientos ecoambientales.- El proyecto incorporará adicionalmente soluciones y tratamientos para el ahorro de energía, instalación de griferías y artefactos sanitarios ahorradores de agua, sistemas de ventilación natural que tomen en cuenta la dirección predominante de los vientos, aislamiento térmico en muros y techos, terrazas verdes, cerramiento vivo para todo el proyecto y reciclaje de aguas.

Capítulo IV
Del espacio público y el mobiliario urbano

Artículo 13.- Espacio público y áreas verdes.- El proyecto generará una plaza de 4.991,93 m² ubicada en la intersección de la Av. Simón Bolívar y la Vía a Nayón, que se incorporará al espacio público de la ciudad. Este espacio público pasará a constituir un bien de dominio y uso público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Esta área se mantendrá siempre como tal, por lo que se prohíbe su cambio de uso y ocupación del suelo.

La plaza deberá permitir su accesibilidad y uso sin restricciones ni cerramientos que impidan su continuidad y será mantenida por los propietarios de las edificaciones.

u



ORDENANZA No. 0318

En la plaza y en el predio de uso de equipamiento educativo se contemplará la instalación de estacionamiento para bicicletas.

Se dotará de un eje peatonal de orientación Este – Oeste, generado por las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes Nos. 1, 2, 3, 4 y 5, que estructurará el proyecto y vinculará las plantas bajas. A la vez será conector y conductor hacia la plaza.

El área del lote No. 6, que corresponde a un uso de suelo de quebrada y área de protección ecológica, será conservada con intervenciones que mantengan el paisaje y permitan la recreación.

Artículo 14.- Aceras.- En el desarrollo del proyecto, las aceras deberán incluir encepado, arbolado, mobiliario urbano e iluminación. La acera ubicada hacia la Av. Simón Bolívar será de cuatro metros de ancho, mientras que la acera ubicada hacia la Vía a Nayón será de cinco metros de ancho y se integrarán los retiros de los edificios a la acera.

Las aceras observarán las siguientes características:

- Superficie continua, sin obstáculos a la circulación de personas y/o vehículos de tracción humana.
- Deberán arborizarse de preferencia con especies nativas.
- Realizarse con materiales antideslizantes que eviten riesgo para los peatones bajo diversas condiciones climáticas.
- Facilidades de accesibilidad para los peatones, primordialmente con discapacidades, coches de niños o sillas de ruedas, principalmente en las zonas de seguridad y/o cruces de calles.

Artículo 15.- Mobiliario Urbano.- La provisión y ubicación del mobiliario urbano cumplirá con lo establecido en las Normas de Arquitectura y Urbanismo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, adicionalmente deberá cumplir las siguientes características: diseños cómodos y eficientes; uso de materiales amigables con el medio ambiente; y, colocación de receptores de papeles o de basura en la zona blanda de las aceras, con características especiales para clasificación de desechos, con el propósito de que sean reciclados.

u



ORDENANZA No. **0318**

Capítulo V
De la movilidad y mitigación de los impactos

Artículo 16.- Trama vial.- El proyecto contemplará la ampliación de la Vía a Nayón, de dos a cuatro carriles; y, de la Av. Simón Bolívar, en 7.36 m, de acuerdo al Plano No. 6 anexo a la presente ordenanza y al Cuadro N° 6 del presente instrumento.

Se implementará un intercambiador en la Av. Simón Bolívar. La intervención será construida por el promotor, a su costo, como mitigación a los impactos a la movilidad ocasionada por la implantación del proyecto; y, los estudios serán aprobados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

Cuadro No. 6
Redefinición Vial

Nombre	Tipo de Vía	Dimensiones			No. de carriles	Ancho Total (m)
		Ancho de calzada (m)	Ancho de parterre (m)	Ancho de acera (m)		
Av. Simón Bolívar	Expresa	18 x 2	6	4	8	50
Av. Nayón	Colectora	6,40 X 2	2,20	3	4	19,2

La superficie de 12.880,42 m², producida por la redefinición vial, se incorporará a la red vial de la ciudad.

Artículo 17.- Accesos peatonales y vehiculares.- Se desarrollarán hacia la vía a Nayón los accesos peatonales y vehiculares de los edificios de la Universidad y del Centro Corporativo. Se prohíbe la ubicación de accesos hacia la Av. Simón Bolívar. Adicionalmente, se generará un eje peatonal producto de las servidumbres de paso otorgadas entre los lotes Nos. 1, 2, 3, 4 y 5.

En los accesos vehiculares se mantendrá de manera prioritaria la continuidad de los espacios de circulación peatonal.

Artículo 18.- Estacionamientos.- El proyecto observará lo dispuesto en la normativa metropolitana vigente en lo relativo a la dotación de estacionamientos. Estos serán localizados en subsuelos, mientras que en superficie se ubicarán estacionamientos

u



ORDENANZA No. 0318

temporales y de servicio. Del total de estacionamientos, se contemplará 1 para discapacitados por cada 25 estacionamientos. Se habilitarán estacionamientos para motocicletas y bicicletas, correspondientes al 1% para cada caso del total de viajes establecidos en el estudio de movilidad.

Para la determinación de las plazas de estacionamiento requeridas para visitantes, el proyecto deberá justificar la determinación de la demanda, considerando el tiempo de permanencia y la tasa de rotación de cada plaza.

El proyecto contemplará el desarrollo de carriles de espera en los ingresos y salidas de los estacionamientos.

El ingreso y salida peatonal a los estacionamientos se realizará mediante escaleras ubicadas al interior de las edificaciones. Adicionalmente se localizarán salidas peatonales de emergencia, de acuerdo a la normativa metropolitana vigente.

Artículo 19.- Medidas de calma y mitigación del impacto de tráfico.- El proyecto deberá considerar la inclusión de dispositivos y medidas conducentes a tener un tráfico calmado en su entorno, para lo que se deberá hacer uso de plataformas peatonales a un solo nivel con los espacios viales, y se incorporarán regulaciones de tránsito que restringirán los accesos y pacificarán la circulación.

La evaluación del impacto en el tráfico determinará afectaciones a la circulación aledaña. El proyecto incluirá todas las adecuaciones de infraestructura vial, medidas y dispositivos de gerencia del tráfico que mitigarán dicho impacto, a costo del promotor.

La Universidad contemplará el uso de transporte institucional para el transporte estudiantil.

Capítulo VI Responsabilidades del promotor

Artículo 20.- Responsabilidades del promotor.- El promotor realizará a su costo las siguientes obras:

Redefinición vial.-

- Ampliación de la sección vial de la Vía Nayón, de 2 a 4 carriles, en el desarrollo del proyecto.

ú



ORDENANZA No. 0318

- Ampliación de la sección vial de la Av. Simón Bolívar, de 3 a 4 carriles, en el desarrollo del proyecto.
- Financiamiento y ejecución de un paso deprimido en la Av. Simón Bolívar (Redondel del Ciclista) que conecta con la Av. De los Granados, cuyo diseño y construcción estará a cargo del promotor. Los diseños serán aprobados por la EPMMOP.
- Colocación de seis paradas para el transporte público, con su respectivo mobiliario urbano, correspondientes a las cuatro intersecciones del paso deprimido de los ciclistas; y, dos paradas complementarias de transporte público sobre la Vía a Nayón, en sentido norte – sur y sur – norte, frente al edificio de la Universidad, con el respectivo tratamiento de aceras y andenes.
- Semaforización de los dos accesos y salidas de las edificaciones, con uso de suelo de oficinas y de un acceso y salida del equipamiento educativo. Adicionalmente semaforización en la nueva intersección del ciclista. El costo del diseño de las fases y la instalación será responsabilidad del promotor, la instalación de los semáforos deberá ser coordinada con la EPMMOP.
- Señalización horizontal y vertical de las vías e intersecciones propuestas y los accesos y salidas proyectadas, como en las vías internas del proyecto, bloques y plazas de estacionamiento, accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Tratamiento de paisajismo del parterre central, aceras y bordillos en la Vía a Nayón.
- Las aceras perimetrales del proyecto incorporarán el diseño y tratamiento en la Av. Simón Bolívar de por lo menos 500 m de longitud, desde la nueva intersección del ciclista en dirección a Monte Olivo. El cerramiento del proyecto en esta vía deberá contemplar transparencia.
- Operación informatizada para el manejo de accesibilidad y salida vehicular de los parqueaderos.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- El promotor deberá celebrar un convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la ejecución de las obras de mitigación de tráfico y del intercambiador ubicado sobre la Av. Simón Bolívar.

W



ORDENANZA No. **0318**

Segunda.-Para la presentación, aprobación y registro de los proyectos arquitectónicos, el promotor deberá adjuntar los estudios de movilidad que contemplen y justifiquen las medidas de mitigación al impacto de tráfico causado por El Proyecto, aprobados por la instancia competente del Municipio del Distrito Metropolitano Quito; y, deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

Tercera.- Las circunstancias reglamentarias no previstas en esta ordenanza serán resueltas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de conformidad con las normas administrativas y reglas técnicas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito.

Cuarta.- La habilitación del suelo seguirá el procedimiento establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 156, que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: de las licencias metropolitanas urbanísticas.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de noviembre de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 25 de octubre y 8 de noviembre de 2012.- Quito, **9 NOV 2012**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


ú



ORDENANZA No. 0318

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 NOV 2012

EJECÚTESE:

u

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 NOV 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 20 NOV 2012


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC